

L 981/35

L 951/35

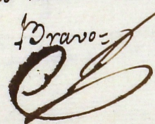
+
Año de 1799

Orden de la Real Camara para q
la tud.^a informe sobre el memorial de
D.^a Catalina Dedubant Lalanne en
solicitud de que se le conceda Natura
leza a estos Reynos, y ofrezca poner
en thecoraria S.^a R. U. por una
vez y q.

Or.
S. Vllaba

Res.^{da} la ordn. y el Informe.

Señor. D.^a Catalina Dudebant Salanne vecina de la Ciudad de
Zaragoza con Cava de Comercio en compañía de D.^o Pedro Lapuyade de la
misma vecindad, a V. M. con la debida veneracion dice: hace mas de
siete años se halla en España a donde Herero desde su patria,
en cuyo dilatado tiempo ha observado una conducta inextinguible, no
haviendo sido otro su objeto que el de permanecer el resto de su vida
en este Reyno, a cuyo fin ha adquirido bienes raíces ademas de la
Casa Comercio con que se halla, qual es notorio en dha Ciudad de Za-
ragoza; mediante lo qual, y con el objeto de disfrutar de las Regalias
y privilegios que los Naturales Españoles, aspiran en su adelantada
edad de quarenta años, a obtener la gracia de naturalización, por
cuya merced ademas del servicio ordinario está pronta a poner
en vía. Favoreria General el particular de cinco mil rs. v. por una
vez para las actuales urgencias del Estado: Por tanto: A V. M.
suplica que en consideracion a los meritos expuestos de vista tenen
la bondad de conceder ala exposente la gracia de Naturalidad de
este Reyno teniendola dignacion de admitir en este caso el ven-
dicio particular de cinco mil reales rs. que deya invinuado mandando
expedir al intento las ordenes correspondientes: en que se visen
las mas singulares merced. Madrid 12 de Marzo de 1799: En virtud
de Poder: Manuel de Miguel Bravo.



Da Da
R. i. comest. en 2. de Abril de 1771

Para cumplir la Camara con una orden del Rey en que manda consulte lo que se la ofrezca y parezca sobre la instancia hecha a S. M. por D.^a Catalina Dadebant Salanne, vecina y del comercio de esa Ciudad, para que se digne concederla Naturaliza de estos Reynos, en consideracion alar Cauvaler expuestas en su Memorial de que induso copia: ha acordado este Tribunal que esa Audiencia informe lo que estime conveniente sobre el particular, especialmente si la interceda o ratifica en el ofrecimiento del Donativo gracioso por una vez de la cinco mil reales que expusiera ademas del servicio que cause la gracia en el caso de que se la conceda; y de orden de la misma Camara lo participo a V. S. para que haciendolo presente en esa propia Audiencia disponga su cumplimiento, avisandome en el interin del Hicso resta.

Diós que. a v. s. mucho

1799.

5.^{or} Regente de la Real Audiencia del Reyno de Aragon.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

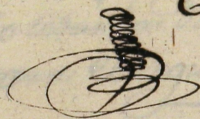
Auto
de
su Ex.^a
Regente.
Villava
Chinallen.
La Pupa
Enrtem.^a
Cocón.
Sardauca.

Zaragoza y Abril quatro de 1799. Genl.

Obedecere la orden de la Real Camara
que espresa la Carta que antecede, su fecha
treinta de Marzo ultimo. Y por lo que toca a
su cumplimiento se pase a la vista del Fiscal
de S. M.

El Fiscal de S. M. en vista de la antecedente orden de la Real Camara, que para arreglar con el debido consunt. en informe prevenido en ella, podrá V. E. mandar que D.ⁿ Pedro Lapuyade declare ante el Ex.^{mo} de Gobierno sobre el contenido del memorial de D.^a Catalina Dideban Valana que acompaña a la citada Orden, remitiendose igual declaracion a algun otro certijo Donco. que se halle en torado de lo mismo; y que la D.^a Catalina Dideban se ratifique en la oferta del servicio de los S. D. R. que tiene hecha en el mismo memorial para el caso de que se le conceda el privilegio de naturaleza de este Reyno: en cuya vista el Fiscal de S. M. se reserva exponer lo que correspondia.

Resolverá V. E. como siempre lo
may acordado. Zaragoza. 10 de Abril de 1799.



Anto. Larag. once de Abril de 1799. Aca. 9.

S. S.
Su Ex.
Reg.
Villava
Miralles
Latripa.
Ertem.
Perez
Cocor
Larauna

Como lo dice el Real orden en su Censu,
na que antecede, a diez de este mes.



Doscientos setenta y dos maravedis.

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y NUEVE.

En Dei Nomine Amen: Vea à todos maxi-
fiento: Que Yo D. Catalina Duceban Salana,
de Nación Francesa, y vecina de la presente
Ciudad de Laragosa, de mi grado, cierta ci-
encia, y certificada de todo mi derecho consti-
tuido y nombrado en Procurador mio legitimo y
especial à D. Pedro Lapuyade Comerciante y
Vecino de dicha Ciudad, para que en mi nombre
y representando mi propia persona, calidad,
y derecho, pueda hacer y practicar todas quan-
tas diligencias, actas, y cosas sean necesarias
en el Recurso que tengo hecho à su Magestad
sobre mi naturalizacion en este Reyno,
haciendo al efecto los mandas, pago, y demas
gestiones que ocurran, ratificar la mandada
de Donativo de cinco mil reales de vellon
y de pagar lo demas que correspondan à la
citada Gracia; interponiendo, y presentando
para ello en las Examinaciones, Oficiarias,
y demas parages que sea necesario, practican-
do todas las diligencias que fueren menester
para el requerimiento y éxito favorable

del Reino, en la misma forma que en toda
otorgante lo hiciere por mi propia persona
pues desde ahora para entonces lo he, apuesto
y ratifico todo quanto en este particular hiciere
y practicar el citado Lapuyade mi Procura-
dor. Fuere raxon de todo ello fuere necesario
litigar y hacer diligencias lo puedo ejecutar
ante los Señores Jueces, Audiencias y Tribuna-
les competentes así Eclesiásticos como Secula-
res; dando en ello, pedimentos, haciendo re-
quisimientos, prorextas, exhibitas, pruebas,
alegos, contradictorios, apelaciones, y suplicas,
requiriendolas en todas instancias hasta ganar
Auto y Sentencias, interlocutorias, y dife-
ritivas, y su execucion inclusivamente, con
franquea, libre, general administración, sin
ninguna limitación, con facultad de jurar,
y de substituir este Poder en quien y las veces
que le pareciere, rebocando uno y substituto
y nombrando otros de nuevo que a todos re-
lebo en forma, de manera, que por falta
de uno mas especial, no decae o tena cum-
plido efecto quanto por dho mi Procurador
y substituto enunciao en virtud del presente
fuere hecho, dho, y procurado; y prometo haver-
lo todo por firme, y no rebocarlo en tiempo
ni manera alguna, bajo la obligación que
a ello hago de todos mis bienes y rentas nue-

bles y otros donde quiere haverlo y por haver
hecho fue lo otorgado en la Ciudad de Zaragoza
a cinco de Abril del año comado del Rei-
niente de nuestro Señor Temorito de mil
e setecientos noventa y nueve, viendo a ello pre-
sentes por testigos, Fernando Gambel y Felipe
Poyo, y con videntes residentes en esta Ciudad: fue
da continuada y firmada en la citada en
vuestra Protocolo original, y papel de ello
quarto, segun lo mandado en las Reales Prag-
maticas expedidas sobre el particular, y fuese
del presente Reyno de Aragón.

Sig.  no de mi Mathias Rayona, Exorivano
Real, y del Colegio de San Juan Evangelista
de la Ciudad de Zaragoza Domiciliado en la
misma, que a lo otorgado presente me hallé,
y libre esta primera Extracta di a ver
otorgamiento en un pliego de ello segundo, que
le corresponde, et cerré.



Quincea maravedis.

SELLO QVARTO, QVAR EN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Certifico el abajo firmado cuxa de esta Parroquial
de S.^a Gil a Tarazona, que D.^a Cathalina Durbant
Salame, natural a Bordeaux es mi Parroquiana,
señora apreciable, no solo por sus circunstancias
en subondad, y modo de proceder, si que tambien
por su celo, caridad para con los pobres, civi-
tandad, y religion, y final mente por su re-
tiro, y buen exemplo, y para que corte bonda
contenga hize el presente firmado, y
llado con el sello de mi Iglesia, en Tarazona
a Diez y ocho de abril de mil setecientos
noventa, y nueve, a peticion de la part

Se do Domingo Nuez Cuxa de S.^a Gil.

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.



Data despachos de oficio quatro mrs.

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Señor

En Carta Orden de S^a Real Cámara de trein-
ta de Mayo último, se sirvió S^a Real C^a mandar a esta
Audiencia, informe lo que estime conveniente V^{te}
el Memorial de d^a Catalina Pudevant
de d^a Cayetana Pudevant Calam-
ne en que solicita se dignen S^a conceder la natu-
raleza de esta Reyna, especialmente sobre el
particular, si la Pretendiente se ratifica en
el ofrecimiento del donativo gracioso de cinco
mil reales vellon por una vez, en el caso de su
Concesion.

En su debido cumplimiento, y con
vista de la Censura, S^a Real C^a me mando recibir
informacion, sobre el contenido del Memorial
de d^a Catalina
de d^a Cayetana, y que esta se ratifique en su
manda, por la primera, segun la Certifica.

cion del Cuxá Páxoco, y de dar testigos idoneos
resulta la buena conducta, christianos procere
res retiro, caridad, y exemplo de dha Pretenden-
ta; y en quanto á la segunda la misma median-
te poder especial se ha obligado en auto á dha
entrega.

En vista de todo espuso el vno Fiscal, que
en atencion á saltarle veintetres años de domicilio
en España á d^a Catalina para el complemento
de los diez que por punto General señala la Ley,
y la buena conducta, y circunstancias de la
misma, á la utilidad que resultará al publico
del fomento del Comercio, á que está dedicada
con un considerable Caudal, y esperanzas de
recibir aumento con las remesas de Siancia
y finalmente por el servicio á que se obliga
Entiende el vuestro Fiscal, que es acrechedo-
ra á la gracia que solicita. La Audiencia
conformandose con dha Censura, entiendo
lo mismo, y vuestra Magestad resolve
ra lo que sea mas de su Real agrado,



Y servicio. Taxagoza, y Mayo once
de mil setecientos noventa, y nuebe.



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Informacion

Declara. de D. Pedro Lapuyade Comen.^{te} } En la Ciudad de Tlaxacoza
Uno de esta Ciudad } veinte, y siete de Abril de mil se-
tecientos noventa, y nueve años; Parecio y
fue constituido ante mi el infrascripto Se-
cretario de Acuerdo y Gobierno de esta R.^a Au-
diencia de Aragon, D. Pedro Lapuyade Co-
merciante y Vecino de dha Ciudad, a quien
en virtud de la Comision que me han con-
fexido los señores del R.^a Acuerdo por au-
tento de once de este mes, le tome y recivi
juramento que lo hizo en mi p^{da}der y ma-
nos por Dios N^{ro}tro Señor y. a. la
senal de Cruz hecha en la fama supu-
esta por derecho vajo el qual prometio
decir verdad en lo que la supiere y le
fuere preguntado; Y traviendolo sido co-
bre el contenido del Memorial presen-
tado a su Mag^d en doze de Marzo ulti-

mo respondió y dixo lo siguiente: Que
es cierto conoce de vista y trato a D^a
Cathalina Dudedant Salame la que
tiene la edad de quaxenta años, que
esta ha estado, y está en compañía del
Declarante, y en Sociedad de Comercio
con el mismo, de mas de siete años a
esta parte que bino ha establecese a
esta Ciudad, de Buxdeus. Lo si mismo
sabe ser cierto, y verdad: Que durante
dho tiempo, le ha observado el Testigo
a la referida D^a Cathalina la conducta
mejor, y la mas exemplar: Y que es
de familia distinguida e hisanzona,
y le consta muy bien al testigo ser cer-
to y verdad lo que expone en dicho Me-
monial, y que quiere peammarreca en
España el resto de su vida, en la Com-
pañia del Declarante con los fondos que
ha podido realizar de la mara Paterna
y Materna de Buxdeus, y están en
la sociedad del que declara. Que la Ca-
sa en que habita en esta Ciudad que
tiene de Corte unos doscientos y quaxen-
ta mil rs lo mismo que otros mas

que decentes fondos de Comercio de ella
son de D^a Cathalina Dudedant,
y del Declarante: Que ha demas de
ha excoito desde Buxdeus con fecha de
diez y seis de Febrero del presente año,
podra disponer de treinta mil libras Tor-
nevas, o Pentas por el mar de Tulio promi-
mo para colocar la mitad en la renta
vitalicia por la vida de la referida D^a
Cathalina; y la otra mitad en una Torre
para su retiro y esto despues de haver
conseguido de su Mage^d la gracia de
naturaleza de estos Reynos, para lo q^e
está pronta y no desea otra cosa que
entregar los cinco mil rs de rs que tiene
ofrecidos en dho su Memorial, y demas
tantos ordinarios: Y el Declarante como
Aposderado que es de la referida D^a
Cathalina mediante el Poder especial
otorgado por la misma en cinco de
los anexos ante el Ecrivano Ma-
thias Bayona se ratifica en su nom-
bre, en la oferta del servicio de los
cinco mil rs un que tiene hecha en su
Memorial, cuyo Poder quiere el



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Declarante sea, y se entienda, parte de esta declaracion como igualmente la Certificacion del Cura Párroco de la Iglesia del St.º San Pedro de esta Ciudad, y q.º uno y otro se junte a las diligencias. En no caso el declarante se obliga a mas en nombre de dha. su Principal ha. pagar y satisfacer los cinco mil. y demas gastos de los fondos arriba expresados. Todo lo qual sabe el testigo ser cierto y verdad, por haverlo assi visto con lo mismo q.º de parte de arriba lleva expresados sin que haya habido cosa en contrario. Y leida al testigo esta su declaracion en ella se apuro, y ratifico, p.º el juramento que lleva prestado, y vino sea de edad de treinta y seis años y la firmo de que certifico.

Cirio Lapuyade

Juan Laborda



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Dec. de D.º Juan Ramona Larralde }
Comerciante y vno de esta Ciudad } En dicha Ciudad de Tarazona los mismos dias mes, y año porrecio ante mi el infrascripto Secretario de Acuerdo y Gobierno D.º Juan Bautista Larralde del Comercio y vecino de la presente Ciudad a quien en virtud de mi Comision le tome, y recibi. juramento q.º lo hizo por Dios mro. con y a una anual de Cruz hecha en la forma dispuesta por derecho bap.º el qual prometio decir verdad en lo que la supiere y le fuere preguntado: Y habiendolo sido sobre lo que contiene el Memorial presentado a su Magestad. por D.º Cathalina Dudevant Salane en diez de Marzo ultimo respondio, y dijo lo siguiente: Que con motivo de la amistad y contratacion que tiene con D.º Pedro Lapuiade, conoce y trata, a D.º Cathalina Dudevant en la cara y sociedad de Comercio con dho. Lapuiade de mas de siete años a esta parte. Que

asi mismo le consta por el trato, voz
comun, y fama publica que la ex-
presada D^a Cathalina es de una
conducta exemplar, y manifiesta
piadosa para toda especie de Pobres,
y sabe muy bien el declarante tanto
por ella misma como por el referido
Lapuade, esta contentissima, y resuel-
ta ha pararse el resto de su vida en
España: Que le consta al testigo, y de
oydar, a Lapuade, y tambien por la
voz comun y fama publica; que la
Cara que obraron en esta Ciudad, y
havia con la expresada D^a Cathali-
na, el dho Lapuade, es propia de
los fondos de la Sociedad entre ambos
que son muy crecidos, y que a mas
aunada la expresada D^a Cathalina
algunos mas de los que le han reali-
zando en Burdeos segun ella misma
le tiene dho al testigo hace muy poco
tiempo; y que desea muchísimo el
obtener la Gracia de naturalizar
en España y que por ella pagará

con el mayor gusto lo que tiene ofrendado a
S. M. con los demas gastos ordinarios que
en esto ocurran y sean necesarios. Lo

do lo qual vive el Testigo ser cierto, y
Verdad por haverlo asi visto sin cosa
alguna en contrario. Y havien dole he-
lida esta su Declaracion en ella se afir-
mo, y ratifico, y dijo ser de edad de
sesenta, y tres años, y la firmo de que
Certifico

Juan Puig. Lapuade

Juan Salorda

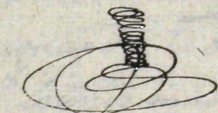


Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Fiscal de S. M. en vista de un expediente de informe a la R. Cam. sobre la representación de D.ª Catalina Didebant Lalanne vecina y del Comercio de esta Ciudad, en que solicita el privilegio de naturaleza de error Regios, dice: que en atención a faltarle sólo tres años de domicilio en España para los diez que por punto para señala la ley; a la buena conducta y circunstancias de la referida D.ª Catalina; a la utilidad que resultará al Público del fomento del Comercio a que esta dedicada con considerable caudal, y con esperanzas de recibir nuevas remesas de Francia su Patria para su inversión en giro Regio; y finalmente al servicio extraordinario de S. M. que tiene ofrecido a S. M. con ratificación nuevamente practicada, emite el Fiscal de S. M. que podrá V. E. informar en termino de que S. M. siendo de su R. agrado se sirva conceder a D.ª Catalina Didebant la gracia que solicita.

V. E. sin embargo acordará como otre lo mas acertado. Zaragoza 28 de Abril de 1799.



Zaragoza Abril 29 de 1799. Don!

Este expediente pase al Señor del Partido para que arregle el informe que corresponde.



Chulo
su Gr.
Regente.
Mallava.
Miralles.
La Riba.
Entrem.
Perez.
Cocón.
Laraucá.

Señor.

En Carta de esta R.ª Camara de 30 de Mayo ultimo, se sirvió V. M. mandar a esta Audiencia informarme lo que otre me comete a este el mismo? de D.ª Catalina Didebant Lalanne en que solicita redigir V. M. Concederla naturaleza de error Regios, especialmente sobre el particular, y la pretendiente se ratifica en el ofrecimiento del Donativo gracioso de cinco mil d. V.ª por una Encomienda de su Concesion.

En este punto V. M. y en vista de la Consueva fiscal remando recibir su Promocion sobre el contenido al mismo? de D.ª Catalina y que con se ratifique con miente: por la primura según la ratificación del Cura Párroco, a los tiempos si los que resulta la Buena Condicion habiéndose por el mismo no Cuidado y ejemplo de D.ª pretendiente, y en to a la R.ª la misma mediantes por

Espectat se he referido en auto a otra curren

En vista de todo expone al vno Fiscal que
en atencion a faltarle solo tres años ~~a la~~
~~Catalina para de domicilio en España ad.~~
Catalina para el complen. de los diez que
por punto general señalados, y a la buena
conducta y circums. de la misma, a la utili-
dad que resultará al p^{to} del fomento del
Comercio a que esta dedicada con un con-
siderable Caudal y expensas de sea-
bir aumento en los aranceles de Francia
y finalm^{te} por el m^o a que se obliga;
Petición el vno fiscal que a su vez se
ala gr^a que solicita. En Arda confor-
mandose con otra Anvisa Encienda
de mismo y V. de. resoluera de
Zaragoza y Mayo 14 de 1799.

6

p
Laro a manos de v. s. el informe adjunto
q^e hace esta Aud. A sobre la copia del Memo-
rial de D^a Catalina Dudevant Salamne en
solicitud a q^e se le conceda naturalera de estos
Reynos por los meritos q^e expone; afin de que
v. s. lo haga presente ala R^a Camara

Dio p^a v. s. m^a a Zaragoza
y Mayo 14 de 1799.

Mⁿ
S. D. Sebastian Pinuela.

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

3-6. *Sebanium finchii* Gray